


INFORME Nº2 (2020-2021)

PRESIDENTA:	D ^a Alicia Romero Martínez
VICEPRESIDENTE	D. Miguel A. Galán Abellán
SECRETARIA	D ^a Mercedes Abad Marín

PONENTE: D. Ángel Javier Gómez Berges

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Prof. Públi. CCOO</i>
D. Alejandro M. Vesga Fernández	<i>Prof. priv. USO</i>
D ^a Beatriz Plaza Marina	<i>FAPA</i>
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>FERE</i>
D. Ángel J. Gómez Berges	<i>UGT</i>
D. Mikel Bujanda Requirbátiz	<i>CCOO</i>
D ^a Maite Seoane Sánchez	<i>FER</i>
D ^a Pilar Manero Imaña	<i>Admón. Educativa</i>
D. Fermín Navaridas Nalda	<i>P.Prestigio</i>

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja, en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2021, a la que asistieron los Consejeros relacionados al margen, ha aprobado el siguiente informe relativo al anteproyecto de Orden por la que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja.

1. ANTECEDENTES

El artículo 27.5 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Por su parte, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1º del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 123 el reconocimiento de la autonomía de la gestión económica de los centros docentes de acuerdo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0364208
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				



con la normativa establecida en la citada Ley, así como con la que determine cada Administración educativa.

La Consejería competente en materia de educación del Gobierno de La Rioja (en su momento Consejería de Educación, Formación y Empleo) publicó en 2018 el Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja (BOR nº 60, de 23 de mayo de 2018), que dejó sin aplicación la normativa estatal incluida en el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrollaba la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos.

A pesar de ello, sigue estando vigente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Orden de 23 de septiembre de 1999, de origen estatal y que desarrollaba el referido real decreto.

En virtud de lo expuesto, se ha considerado necesario por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud aprobar una Orden que desarrolle los aspectos contenidos en el citado Decreto 16/2018, de 18 de mayo, que es el que actualmente está vigente en relación con la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja.

Bien es cierto, que algunos de los aspectos que desarrolla la orden objeto de análisis ya se venían implementando en la gestión económica de esos centros docentes, en cumplimiento de diversas instrucciones y circulares que la Consejería competente en educación ha ido enviando a los referidos centros desde 2018. En el mismo sentido, el programa informático de gestión económica, PAGOS DE LA RIOJA, ya está en funcionamiento desde enero de 2016.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 1/2021 de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.
 - Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria.
 - Decreto 73/1998, de 29 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen funciones y servicios de la Administración General del Estado, en materia de enseñanza no universitaria.
 - Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0364208
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				



- Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden de 23 de septiembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- Orden 27/2006, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El texto sometido a informe cuenta con una parte expositiva, un total de veintiocho artículos agrupados en seis capítulos, cuatro disposiciones adicionales y tres disposiciones finales. Así mismo, se incorporan cinco Anexos.

- Exposición de motivos.
- Capítulo I: Disposiciones generales.
- Capítulo II: El presupuesto.
 - Sección 1ª: Composición del presupuesto.
 - Sección 2ª: Modificación del presupuesto.
- Capítulo III: Ejercicio de la gestión económica.
- Capítulo IV: Cuentas justificativas.
- Capítulo V: “Instrucciones y herramientas de gestión económica”
- Capítulo VI: Transparencia y revisión de la gestión económica.
- Cuatro Disposiciones Adicionales, y tres Finales.
- Anexos:
 - Anexo I: Presupuesto.
 - Modelo Presupuesto: Gastos.
 - Modelo Presupuesto: Ingresos.
 - Modelo Presupuesto: Memoria.
 - Modelo Presupuesto: Cuantificación de los Gastos por Objetivos.
 - Modelo Presupuesto: Resumen de la Cuantificación de los Gastos por Objetivos.
 - Anexo II: Cuenta de Gestión.
 - Cuenta de Gestión: Ingresos y gastos relativos al funcionamiento del centro.
 - Cuenta de Gestión: Recursos totales del centro.
 - Anexo III: Conciliación de cuentas.
 - Conciliación de cuentas: (Entre la cuenta bancaria y el Libro de Banco de la cuenta operativa).
 - Conciliación de cuentas: (Entre los libros de Banco y Caja y la Cuenta de Gestión).
 - Anexo IV: Acta de arqueo de caja.
 - Anexo V: Ingresos y gastos relativos al funcionamiento sumatorio de todos los centros.
 - Cuentas de ingresos y gastos.
 - Modelo de factura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0364208
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Presidenta del Consejo Escolar			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

En cuanto al contenido de cada uno de los apartados es el siguiente:

Exposición de motivos.

Se hace referencia a la normativa fundamental relacionada con la gestión económica de los centros docentes no universitarios riojanos y al programa informático de gestión económica PAGOS DE LA RIOJA.

Finalmente, se alude a que *“con la experiencia adquirida tras la publicación del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, resulta ahora necesario avanzar mediante el desarrollo del mismo a través de esta orden que entre otros busca incorporar nuevas herramientas de gestión derivados de las últimas leyes aprobadas en relación con la administración pública, como es la factura electrónica; también incorpora los criterios de transparencia y del buen uso de los fondos públicos”*.

Capítulo I: Disposiciones generales

Se establece el objeto de la norma en cuanto *“la regulación de los aspectos relativos al ejercicio del derecho de autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, resultando de aplicación a los centros recogidos en el artículo 1 de dicho Decreto”*.

A continuación, se definen los principales conceptos que aparecen en la orden y posteriormente se desarrollan algunos aspectos fundamentales relacionados con la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Gobierno de La Rioja.

También se enumeran, finalmente, los documentos, instrumentos y herramientas que los centros confeccionarán y utilizarán en sus funciones de gestión económica.

Capítulo II: El Presupuesto.

Desarrolla todo lo relacionado con la elaboración del presupuesto anual natural de los centros docentes, que sustituyó hace unos años al presupuesto por curso escolar.

Destaca, en el apartado de ingresos, los referidos a los distintos libramientos para gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que la Consejería efectúa a los centros. Asimismo, aquello referente a los gastos ajustados a sus correspondientes objetivos concretos, y los remanentes. Se incluye también la información para la modificación del presupuesto.

Capítulo III: Ejercicio de la gestión económica.

Se regulan los principales aspectos relacionados con la gestión económica del día a día de los centros, tales como la capacidad que éstos tienen para realizar contratos, la cuenta corriente operativa del centro, la caja en efectivo, gastos, tasas y precios públicos, obligaciones fiscales, inventario de bienes y aspectos referidos a otros servicios que prestan los centros, como el comedor escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0364208		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Técnico de A.G.					
2 Presidenta del Consejo Escolar					
3					



Capítulo IV: Cuentas justificativas.

Este capítulo comprende todo lo relacionado con la Cuenta de gestión, que es la que refleja, anual y resumidamente, por conceptos presupuestarios, las operaciones económicas de ejecución del presupuesto realizadas en cada ejercicio económico. En este sentido, desarrolla los aspectos que se deben contemplar en su elaboración, aprobación y remisión a la Dirección General con competencia en centros docentes.

Capítulo V: Instrumentos y herramientas de gestión económica.

Se refiere al programa informático de gestión económica “Pagos de La Rioja”.

Capítulo VI: Transparencia y revisión de la gestión económica.

Se prevé que la Dirección General con competencia en materia de centros docentes “aprobará un plan de revisión y control de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa de gestión económica y de los objetivos programados”.

Asimismo, se incide en la necesidad de transparencia en la gestión económica de los centros docentes no universitarios ya que están sometidos a los principios de publicidad y transparencia de la Administración Pública, por lo que todos los documentos relacionados con su gestión económica serán de acceso público.

4. CUESTIONES PREVIAS

Al objeto de su posible consideración por quien corresponda, se hace la aclaración previa, relativa al informe propiamente dicho, de que el mismo –aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja, en convocatoria celebrada al efecto el día 3 de mayo de 2021- se entiende aprobado por el propio Consejo Escolar de La Rioja en orden a las competencias atribuidas a su Comisión Permanente en el artículo 32 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

Así mismo, es necesario referirse a que el presente informe fue solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y recibido por la secretaria del Consejo Escolar de La Rioja el día 14 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la emisión del citado informe.

A este respecto, es necesario referirse al artículo 7.3 de la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja que establece que *“El Consejo Escolar de La Rioja ejercerá sus funciones emitiendo dictámenes cuando sea consultado preceptivamente o elaborando informes sobre cualquier otra cuestión educativa que la autoridad competente decida someterle a consulta”*, por lo cual, dado que la solicitud formulada por la Consejería de Educación no se encuadra dentro de las consultas preceptivas que deben formularse al Consejo Escolar de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0364208
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Técnico de A.G.				
2 Presidenta del Consejo Escolar				
3				



Rioja (artículo 7.1 de la mencionada Ley 3/2004, de 25 de junio), sino en el trámite de audiencia corporativa previsto en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, el pronunciamiento del Consejo revestirá la forma de informe.

5. ANÁLISIS

Como ya se ha indicado, el anteproyecto de Orden sometido a consulta se elabora porque es necesario una disposición normativa que desarrolle y concrete los aspectos contenidos en el Decreto 16/2018, que es el que actualmente está vigente en relación con la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja.

Aunque, como también se ha indicado más arriba, algunos de los aspectos que desarrolla la orden objeto de análisis ya se venían implementando por los centros, en cumplimiento de diversas instrucciones y circulares que la Consejería competente en materia educativa había ido enviando a los centros docentes no universitarios, la Orden incorpora y desarrolla nuevos aspectos.

Resulta interesante, en este sentido, la concreción de aspectos como los relativos a los límites superior e inferior de los remanentes (art. 9.4).

También debe considerarse una aportación conveniente la obligación de efectuar una conciliación de cuentas intermedia, con fecha de 30 de junio, por si se producen cambios en los equipos directivos (art. 26.3).

6. OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de La Rioja tras el análisis y el debate de la documentación obrante en el expediente y de la ponencia formulada a tal efecto, considera necesaria la aprobación de un marco normativo propio que recoja los aspectos relacionados con la gestión económica de los centros docentes no universitarios al amparo del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, ya que ello contribuirá a que los equipos directivos, especialmente los secretarios, dispongan de una normativa que aclare, ayude y facilite sus tareas de gestión económica.

Sin perjuicio de lo expuesto, se formulan una serie de cuestiones al anteproyecto para que sean atendidas, si así se estima oportuno.

- Enmiendas al texto:

1. En el artículo 7.1a) debería incluirse una referencia expresa al “bachillerato internacional” al tratarse de una modalidad específica y singular de bachillerato.

2. En el artículo 18.6 donde dice “*Los ingresos y pagos del seguro escolar se incluirán en la cuenta bancaria de gastos de funcionamiento del centro, si bien, en la cuenta de gestión solamente se contabilizará el premio de cobranza*”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0364208
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				



Debería añadirse: “los ingresos por parte del alumnado y el pago a Tesorería de la Seguridad Social”.

3. En el artículo 22.1 debería añadirse “o a la fecha que se indique”, para unificar la redacción con la establecida en el artículo 9 “Remanentes”.

4. En el artículo 26.3 “A la finalización del curso escolar, 30 de junio de cada ejercicio económico, a los efectos de efectuar un control en la mitad del ejercicio económico y, en su caso, por si se produjeran cambios en el equipo directivo del centro (...)”

Se considera necesario limitar el supuesto para aquellos casos en los que únicamente se produzcan cambios en la figura de director o secretario, por ser este personal el que lleva a cabo las tareas relacionadas con la gestión económica del centro. En este sentido, existen otros cargos directivos de perfil más académico cuyas funciones no tienen relevancia a efectos económicos.

5. En la Disposición Adicional Cuarta “Supresión Centro Docente” (apdo. 4), debería modificarse “ii” por 2, ya que lo distintos apartados aparecen ordenados por números.

- Propuestas de mejora

1. Elaborar un anexo que recoja las obligaciones fiscales que pudieran afectar a los centros docentes no universitarios con el fin de facilitar la tarea de los secretarios, ya que la mayoría de ellos no disponen de esos conocimientos y en su caso, el incumplimiento de trámites y plazos pueden tener consecuencias desfavorables para la gestión.

Se ha puesto de manifiesto en el seno del Consejo Escolar de La Rioja la dificultad que esta situación supone para los secretarios, sobre todo cuando acceden por primera vez a estas funciones, de forma que la propuesta realizada facilitaría en gran medida su labor.

2. Facilitar a los centros docentes tablas actualizadas anualmente de las tasas y precios públicos que deben ser abonados por la prestación de servicios educativos o cesión de espacios para actividades de empresas o asociaciones externas.

Existe cierta indefinición y desconocimiento respecto de esta cuestión.

3. Concretar y actualizar el artículo 18.4 del anteproyecto de Orden, en el que se alude a la posibilidad de *autorizar procedimientos de abono en red con pago telemático y sin autorización previa del gasto* en el sentido de determinar la forma de su implementación atendiendo a la posibilidad de que los centros cuenten con tarjetas de débito o crédito para efectuar pagos en caso de compras de material o servicios, renovación de la firma electrónica a través de la FNMT etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0364208
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				



Gobierno de La Rioja

Igualmente se plantea la posibilidad de que determinados cobros, como los relativos al seguro escolar, excursiones, u otros pudieran llevarse a cabo telemáticamente ya que ello simplificaría mucho la gestión.

4. En el artículo 7.3 convendría especificar el plazo en el que se llevarán a cabo los libramientos para los gastos de funcionamiento ordinarios de los diferentes programas educativos del apartado 1.b) de dicho artículo, con el fin de dotar de una mayor seguridad jurídica y económica a los centros docentes.

5. En el artículo 18.6 y para evitar confusiones, debería precisarse que el seguro escolar al que se hace referencia es el obligatorio, puesto que pueden existir otro tipo de seguros con distintas coberturas que, sin embargo, no tengan dicho carácter.

6. Así mismo, se considera oportuno concretar en varios artículos (17, 21, 22 y 23) si los plazos expresados en días se refieren a días hábiles o naturales. Si bien, al no indicarse nada al respecto parece que se refiere a la primera opción, lo cierto es que se considera oportuno su concreción a los efectos de facilitar la labor de los secretarios de los centros docentes en el cumplimiento de los trámites a los que vienen obligados.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de mejor criterio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/018325	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0364208	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Técnico de A.G.			
2	Presidenta del Consejo Escolar			
3				